



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-R-UNICA-2023

Ica, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario N° 001-CU-2023, el informe N° 278-DI-2023-OAJ-UNICA, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Oficio N° 6806-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 13 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro del marco de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, la ley Universitaria N° 30220, establece: Artículo 58. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros.

Que, al amparo del art. 58° de la ley Universitaria, el Consejo Universitario se ha convocado por más de la mitad de sus miembros, habiéndose efectuado requerimientos, que obran en el expediente N° 007628 de fecha 16 de noviembre de 2022, y otros, y carta Notarial N° 1258 de fecha 20 de noviembre de 2023, para sesión de Consejo Universitario para el día 21 de noviembre de 2023.

Que, con la vigencia de la ley N° 31635, que deroga el art. 6° del D.L. 1496, quedando sin vigencia los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, generando inexistencia de los mismos, y por excepcionalidad y única vez se designaron Decanos, lo que determinó que en proceso electoral, llevado a cabo por el pleno de Decanos, con datos inscritos en SUNEDU, diera lugar a la Resolución Rectoral N° 072-R-UNICA-2023, donde se elige al Consejo Universitario; máximo órgano de gobierno, constituido por seis (6) Decanos, artículo 55° MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, al no existir Asamblea Universitaria, hasta que se lleven a cabo las elecciones universitarias.

Que, la Dra. Ana María Kuroki de Kawata, como rectora (i), ha suscrito ilegalmente la Resolución Rectoral N° 576-R-UNICA-2023, y suscrito Resoluciones Rectorales ilegales, tales como la N° 579-R-UNICA-2023 (Designando Jefe de la Unidad de Recursos Humanos); RR N° 604-R-UNICA-2023; RR N° 605-R-UNICA-2023 designando ilegalmente Vicerrectores de Investigación y Académico, sin ser su atribución,



Usurpando Funciones de órgano superior, como es el Consejo Universitario. Asimismo, las ilegales Resoluciones rectorales: RR N° 582-R-UNICA-2023; RR N° 583-R-UNICA-2023; RR N° 584-R-UNICA-2023; RR N° 585-R-UNICA-2023; RR N° 586-R-UNICA-2023, RR N° 587-R-UNICA-2023; RR N° 588-R-UNICA-2023; RR N° 589-R-UNICA-2023;, RR N° 590-R-UNICA-2023; RR N° 591-R-UNICA-2023; RR N° 592-R-UNICA-2023; RR N° 593-R-UNICA-2023;... RR N° 650-R-UNICA-2023.

Que, la Dra. Ana María Kuroki de Kawata, como rectora (I), ha disuelto el Consejo Universitario, violando la Resolución Rectoral N° 072-R-UNICA-2023, aprobada por órgano superior, a las atribuciones que tiene como Rectora, incumpliendo los acuerdos de Consejo, artículo 24.1 del Estatuto Universitario, constituyendo violación de la ley y estatuto universitario.

Que, la Dra. Ana María Kuroki de Kawata, como rectora (i), en contra de la ley universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ha convocado a Decanos, a los que les ha elaborado Resoluciones Rectorales, suscritas por un secretario general que usurpa funciones, y han pretendido disolver el Consejo Universitario e impedir su funcionamiento de forma constitucional, al margen de la ley, cometiendo violación de la ley universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, determinándose en sesión de consejo universitario de fecha 21 de noviembre del 2023, la flagrancia en la comisión de estos actos contrarios a la ley.

Que, la ley Universitaria en su artículo 76°. Contempla como causal de Vacancia de las autoridades, 76.5 Incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley; 76.8 No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la presente Ley, concordante con lo que establece el artículo 42° del estatuto.

Que, el informe legal N° 278-2023-OAJ-UNICA, de fecha 15 de noviembre de 2023, dirigido a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata establece: "Que se debe dejar sin efecto LA RESOLUCION RECTORAL QUE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL MAG. RAUL ALEXANDER VILCA CAYO Y LAS DEMAS RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O RUBRICADAS POR EL CITADO SECRETARIO GENERAL, YA QUE SU DESIGNACION NO HA SIDO CON ARREGLO A LEY, por contravenir el Art. 10.1 de la Ley 27444, por los fundamentos expuestos en el presente Informe, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente". Debiendo quedar la subsistencia desde su designación la Secretaría General, los Vicerrectores, Director de la Escuela de Pos Grado y los 24 Decanos, que fueron designados al amparo de la ley N° 30220, y 31635, con fecha 16 y 17 de mayo de 2023, que se sustentan en Oficio N° 2326-2023-SUNEDU-02-15-02, Oficio N° 2341-2023-SUNEDU-02-15-02 y Oficio N° 2399-2023-SUNEDU-02-15-02.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre de 2023, después de un amplio debate, sobre **SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE NUESTRA**



UNIVERSIDAD, se concluyó que el CONSEJO UNIVERSITARIO, TOMA CONOCIMIENTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO, EN FLAGRANCIA DE PARTE DE LA Rectora (i), AL DESTITUIR AL CONSEJO UNIVERSITARIO: ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR LA REMOCIÓN EN EL CARGO DE Rectora (i) A LA DRA. ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA, EN EL MARCO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18.4 DEL ESTATUTO. EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASUMIENDO SU CONDICIÓN DE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, DECLARA LA VACANCIA EN FLAGRANCIA, ESTABLECIÉNDOSE EL ORDEN DE SUCESIÓN, DETERMINADO EN LO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO UNIVERSITARIO ART. 32, CONCORDANTE CON EL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ASUME TRANSITORIAMENTE EL CARGO DE Rectora (e) LA VICERECTORA ACADÉMICA DRA. CECILIA PAQUITA URIBE QUIRÓZ, DEBIENDO CONVOCAR INMEDIATAMENTE A ELECCIONES GENERALES UNIVERSITARIAS”.



Que, el artículo 73° de la Ley Universitaria N°30220, establece que la Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.



En uso de las atribuciones conferidas a quien cumple las funciones de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, y en concordancia con la Ley N° 31635. Y el Informe N° 278-2023-OAJ-UNICA, de fecha 15 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA REMOCIÓN EN EL CARGO DE Rectora (i) ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA, EN EL MARCO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18.4 DEL ESTATUTO. POR VIOLACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO, EN FLAGRANCIA, SE DECLARA LA VACANCIA POR FLAGRANCIA

Artículo 2°.- ESTABLEZCASE EL ORDEN DE SUCESIÓN, DETERMINADO EN LO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO UNIVERSITARIO ART. 32, CONCORDANTE CON EL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ASUME TRANSITORIAMENTE COMO Rectora (e), LA VICERECTORA ACADÉMICA **DRA. CECILIA PAQUITA URIBE QUIRÓZ**, DEBIENDO CONVOCAR INMEDIATAMENTE A ELECCIONES GENERALES UNIVERSITARIAS”.


Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina de Tecnología de la Información, Unidad de Recursos Humanos, Superintendencia Nacional

de Educación Superior Universitaria, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
Dr. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)




.....
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)